

BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID



Número 125

Madrid, 18 de septiembre de 1997

IV Legislatura

SUMARIO

Página

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1 Proyectos de Ley

PL-9/97 R.4188. Enmiendas al articulado del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, al Proyecto de Ley 9/97 R.4188, de Creación del Instituto Madrileño de Investigación Agraria y Alimentaria. 4565-4568

PL-9/97 R.4188. Enmiendas al articulado del Grupo Parlamentario Popular, al Proyecto de Ley 9/97 R.4188, de Creación del Instituto Madrileño de Investigación Agraria y Alimentaria. 4568-4569

PL.9/97 R.4188. Enmiendas al articulado del Grupo Parlamentario Socialista, al Proyecto de Ley 9/97 R.4188, de Creación del Instituto Madrileño de Investigación Agraria y Alimentaria. 4569-4575

2.6 Preguntas para respuesta escrita

2.6.1 Preguntas que se formulan

PE-1308/97 R.5347. Del Diputado Sr. Ruiz Castillo, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas que piensa tomar para garantizar un servicio de calidad al usuario de los Centros de Atención al Cliente de Telefónica, ante el anuncio del cierre de dichos centros de esta multinacional en nuestra Comunidad. 4575

PE-1309/97 R.5348. Del Diputado Sr. Ruiz Castillo, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas que piensa adoptar para garantizar los puestos de trabajo en las oficinas de atención personal a los usuarios de la empresa Telefónica, ante el anuncio del cierre de estas delegaciones y que afectarían de modo especial a los municipios de la zona sur de la Comunidad. 4575

PE-1327/97 R.5383. Del Diputado Sr. García Martínez, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre número de indicadores de contaminación ambiental, con referencia a su ubicación concreta, que se están instalando actualmente en la Comunidad de Madrid. 4576

PE-1328/97 R.5384. Del Diputado Sr. García Martínez, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre indicadores de contaminación ambiental, indicando la localización de los mismos, que tiene previsto instalar a lo largo del presente año 4576

PE-1329/97 R.5385. Del Diputado Sr. García Martínez, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre dotación presupuestaria que ha invertido o tiene previsto invertir durante 1997 en la instalación de indicadores de contaminación ambiental. 4576

2.6.2 Respuestas a preguntas formuladas

PE-194/97 R.1297. Del Diputado Sr. de Luxán Meléndez, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre mejora técnica y coste económico que significan para el servicio público el acuerdo recientemente firmado entre el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid y la empresa pública Canal de Isabel II sobre telefonía móvil por radio. 4576-4578

PE-329/97 R.2100. Del Diputado Sr. Nolla Estrada, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre número de aspirantes que optaron a la plaza de la especialidad de Informática del Cuerpo de Técnicos Superiores Facultativos de Administración Especial, convocada por la Orden 2114/1996, de 16 de septiembre, de la Consejería de Hacienda (B.O.C.M. de 26-09-96). 4579

PE-339/97 R.2118. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre fecha prevista para la publicación del inventario de Patrimonio Mueble de la Comunidad de Madrid. 4579

PE-341/97 R.2120. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre situación en que se encuentra el inventario del Patrimonio Mueble de la Comunidad de Madrid. 4579-4580

PE-603/97 R.3064. Del Diputado Sr. Gamo Sánchez, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre constancia de la existencia de laboratorios pertenecientes al Consejo Superior de Investigaciones Científicas en los que se trabaja con patógenos, así como de su ubicación, funcionamiento, niveles de contención y seguridad. 4580

- PE-604/97 R.3065.** Del Diputado Sr. Gamo Sánchez, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre cumplimiento, por los laboratorios del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de la Directiva Marco 89/391/CEE y las Directivas 90/219/CEE, 90/679/CEE y 95/30/CE, además de disponer de los preceptivos informes de impacto ambiental. 4580-4581
- PE-607/97 R.3142.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones, inversiones y planes de ejecución que tiene previsto realizar en la presente Legislatura, con respecto al Museo Etnológico de Villamanta, a fin de favorecer el acceso de los vecinos y ciudadanos a las piezas contenidas en el mismo. 4581
- PE-737/97 R.3422, PE-738/97 R.3423 y PE-860/97 R.3741.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre criterios que ha seguido e indicadores que ha utilizado para el nombramiento de los nueve veterinarios de la plaza de toros de Las Ventas. 4581-4584
- PE-861/97 R.3743.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre escenarios, con indicación expresa del municipio, en que han tenido lugar las representaciones del Festival "Madrid en Danza". 4584
- PE-864/97 R.3746.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre dotación presupuestaria, con indicación expresa del programa y partidas, para el Festival "Madrid en Danza" 4584-4585
- PE-865/97 R.3748.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre Administraciones Públicas y entidades que han colaborado en la organización y financiación del Festival "Madrid en Danza". 4585
- PE-866/97 R.3750.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre aportación, con indicación de la partida correspondiente, de la Comunidad de Madrid a la exposición "Fotografías de la Feria de San Isidro", organizada por el Centro de Estudios Taurinos de la Comunidad de Madrid y la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Madrid. 4585
- PE-867/97 R.3751.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre fecha prevista para que se realice la anunciada exposición de fotografías sobre Manolete. 4585
- PE-1015/97 R.4118.** Del Diputado Sr. Ruiz Reig, del GPIU, al Consejo de Gobierno, ante la reducción, por parte del Ministerio de Educación y Cultura, del número de aulas de la red pública y transferencia de los recursos excedentarios a los centros privados mediante concierto, opinión que le merece a la Consejería de Educación y Cultura este aumento del número de centros privados que van a recibir recursos económicos del Ministerio de Educación y Cultura para el próximo curso. 4585-4586

<p>PE-1016/97 R.4119. Del Diputado Sr. Ruiz Reig, del GPIU, al Consejo de Gobierno, ante la reducción, por parte del Ministerio de Educación y Cultura, del número de aulas de la red pública y transferencia de los recursos excedentarios a los centros privados mediante concierto, opinión que le merece a la Consejería de Educación y Cultura esta reducción del número de aulas de la red pública.</p>	<p>4586</p>
<p>PE-1017/97 R.4120. Del Diputado Sr. Ruiz Reig, del GPIU, al Consejo de Gobierno, ante la reducción, por parte del Ministerio de Educación y Cultura, del número de aulas de la red pública y transferencia de los recursos excedentarios a los centros privados, número de centros educativos privados que van a tener por primera vez concierto económico con el Ministerio de Educación y Cultura que se encuentran en la Comunidad de Madrid.</p>	<p>4586</p>
<p>PE-1018/97 R.4121. Del Diputado Sr. Ruiz Reig, del GPIU, al Consejo de Gobierno, en relación con el crédito de 1.750 millones de pesetas, aprobado por el Gobierno de la Nación para este año, destinado a subvencionar las guarderías infantiles laborales y un programa para facilitar la conciliación entre maternidad y trabajo, y conocimiento de la dotación prevista para subvencionar las guarderías infantiles laborales de la Comunidad de Madrid.</p>	<p>4586-4587</p>
<p>PE-1019/97 R.4122. Del Diputado Sr. Ruiz Reig, del GPIU, al Consejo de Gobierno, en relación con el crédito de 1.750 millones de pesetas, aprobado por el Gobierno de la Nación para este año, destinado a subvencionar las guarderías infantiles laborales y un programa para facilitar la conciliación entre maternidad y trabajo, número de guarderías infantiles laborales de la Comunidad de Madrid que están subvencionadas con estos recursos económicos.</p>	<p>4587</p>
<p>PE-1020/97 R.4123. Del Diputado Sr. Ruiz Reig, del GPIU, al Consejo de Gobierno, en relación con el crédito de 1.750 millones de pesetas, aprobado por el Gobierno de la Nación para este año, destinado a subvencionar las guarderías infantiles laborales y un programa para facilitar la conciliación entre maternidad y trabajo, otras aportaciones económicas que reciben estas guarderías infantiles laborales de instituciones públicas o privadas para el cumplimiento de su función.</p>	<p>4587</p>
<p>PE-1021/97 R.4124. Del Diputado Sr. Ruiz Reig, del GPIU, al Consejo de Gobierno, en relación con el crédito de 1.750 millones de pesetas, aprobado por el Gobierno de la Nación para este año, destinado a subvencionar las guarderías infantiles laborales y un programa para facilitar la conciliación entre maternidad y trabajo, existencia de algún programa para facilitar la conciliación entre maternidad y trabajo que esté dotado de recursos económicos en los presupuestos del año en curso.</p>	<p>4588</p>
<p>PE-1022/97 R.4125. Del Diputado Sr. Ruiz Reig, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre situación actual y previsiones del Consejo de Gobierno de Madrid sobre la "Escuela Comarcal de Formación Profesional de Navalcarnero" cuyo Patronato preside el Consejero de Educación y Cultura.</p>	<p>4588-4589</p>

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1 Proyectos de Ley

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, la enmiendas presentadas en relación al siguiente Proyecto de Ley.

Sede de la Asamblea, 17 de septiembre de 1997.

El Presidente de la Asamblea
JUAN VAN-HALEN ACEDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 141 del Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, viene a presentar Enmiendas al articulado del Proyecto de Ley 9/97 R.4188, de Creación del Instituto Madrileño de Investigación Agraria y Alimentaria.

Sede de la Asamblea, 17 de septiembre de 1997.

El Portavoz del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida
JUAN ANTONIO CANDIL

ENMIENDA Nº 1

DE SUPRESION

Suprimir el punto 2 de la Exposición de Motivos

ENMIENDA Nº 2

DE SUPRESION

Suprimir de la Exposición de Motivos, en el punto 7 la frase: "desarrolla de manera".

ENMIENDA Nº 3

DE SUSTITUCION

Sustituir el punto 8 de la Exposición de Motivos por otro con el siguiente texto:

8. Por todo ello los poderes públicos vienen obligados a crear una nueva estructura que posibilite un funcionamiento ágil y eficaz para el desarrollo de programas de actuación, que garanticen la prestación de servicios en el ámbito de la investigación, adecuados en el tiempo en el que fueron requeridos, mediante proyectos de investigación concertada, y así interesar a los agentes económicos en la investigación y desarrollo agroalimentario.

ENMIENDA Nº 4

DE SUSTITUCIÓN

Sustituir del Artículo 1 punto 1 la palabra "Mercantil" por "Administrativo"

ENMIENDA Nº 5

DE SUSTITUCION

Sustituir en el Artículo 1 punto 2 la palabra "Agricultura" por "Agropecuaria"

ENMIENDA Nº 6

DE ADICION

Añadir al Artículo 1 punto 4 entre : "... su patrimonio y pasará" la palabra "personal", quedando el párrafo de la siguiente forma:

"En el último, su patrimonio y personal pasará a la Comunidad de Madrid".

ENMIENDA Nº 7

DE MODIFICACION

Sustituir en el punto 1 del Artículo 2 el párrafo: "...explotación sostenida de los recursos naturales", por otro con el texto siguiente:

"...el uso racional y sostenible de los recursos naturales".

ENMIENDA Nº 8

DE ADICION

Añadir en el punto 2 del Artículo 2 detrás de la expresión "carácter público" la frase siguiente:

"Tanto de carácter estatal como autonómicos".

ENMIENDA Nº 9

DE ADICION

Añadir al Artículo 3 párrafo a), la frase siguiente:

"respetuosas con el medio ambiente y con la salud pública".

ENMIENDA Nº 10

DE ADICION

Añadir al Artículo 3 párrafo b) la siguiente frase:

" así como la aplicación de las nuevas Tecnologías"

ENMIENDA Nº 11

DE ADICION

Añadir al Artículo 3 párrafo e), tras la palabra "empresas" lo siguiente:

"... Cooperativas y particulares"

ENMIENDA Nº 12

DE ADICION

Añadir al Artículo 3 punto 1, párrafo f) detrás de la palabra " formación" la expresión "y divulgación", quedando de la siguiente forma:

"..formación y divulgación"

ENMIENDA Nº 13

DE ADICION

Añadir al Artículo 3 párrafo f) tras la palabra "Universidad" el siguiente párrafo:

"... públicas que tengan enseñanzas establecidas respecto a las materias relacionadas con el I.M.I.A.

ENMIENDA Nº 14

DE SUPRESION

Suprimir del Artículo 3, punto 2, desde: "...podrá constituir sociedades mercantiles hasta: "...de tecnología, o..."

Quedando el texto del Artículo 3 punto 2 de la siguiente forma:

"Para el desarrollo de sus funciones, el I.M.I.A. establecerá relaciones contractuales o de cooperación con instituciones y entidades públicas o privadas, dentro de las limitaciones que establecen la Ley 1/1984 reguladora de la Administración Institucional y la Ley 9/1990 reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid".

ENMIENDA Nº 15

DE SUSTITUCION

Sustituir del Artículo 4 punto 1 letra a) y b) la palabra

"Administración" por "Rector".

Quedando en adelante sustituida en los Artículos 6, 7 y 8 "Consejo de Administración" por "Consejo Rector"

ENMIENDA Nº 16

DE ADICION

Añadir al Artículo 5 el siguiente párrafo:

".. será preceptivo antes de su aprobación oír las aportaciones y sugerencias de los Grupos Parlamentarios de la Asamblea de Madrid, la Centrales Sindicales u las Organizaciones reconocidas de Agricultores y Ganaderos de la Comunidad de Madrid".

ENMIENDA Nº 17

DE ADICION

Añadir al Artículo 6 punto 1 un nuevo punto h)

"h) Un vocal en representación de cada uno de los Grupos Parlamentarios constituidos en la Asamblea de Madrid, su nombramiento será a propuesta de los respectivos Grupos".

ENMIENDA Nº 18

DE ADICION

Añadir al Artículo 6 punto 1 un nuevo punto i):

"i) Cinco vocales, dos de los cuales serán a propuesta de las Organizaciones Sindicales más representativas de la CM, y tres serán a propuesta de las Organizaciones Agropecuarias representativas".

ENMIENDA Nº 19

DE SUPRESION

Suprimir en su totalidad el Artículo 7 punto 1 letra b)

ENMIENDA Nº 20

DE ADICION

Añadir al Artículo 8 punto 1 párrafo b) el siguiente texto:

"..de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley Reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, de 19 de Enero de 1984".

ENMIENDA Nº 21

DE ADICION

Añadir al Artículo 10 punto 1 párrafo f) tras la palabra "Universidad" la palabra "Pública"

ENMIENDA Nº 22

DE SUSTITUCION

Sustituir el texto del Artículo 10 punto 1 letra i) por otro del siguiente tenor:

"a propuesta del Consejo Rector se designará de entre el personal fijo del I.M.I.A. a tres investigadores".

ENMIENDA Nº 23

DE ADICION

Añadir al Artículo 10 punto 1 un nuevo párrafo m) con el siguiente texto:

"m) Un representante por cada uno de los Grupos Parlamentarios constituidos en la Asamblea de Madrid".

ENMIENDA Nº 24

DE SUSTITUCION

Sustituir del Artículo 10 punto 4, donde dice : "...podrá

organizarse" debe decir: "... se organizará".

ENMIENDA Nº 25

DE ADICION

Añadir al Artículo 10 punto 5 un nuevo párrafo f) del siguiente tenor:

"f) El Consejo asesor se reunirá preceptivamente al menos dos veces al año, y siempre que lo requiera 1/3 de sus componentes".

ENMIENDA Nº 26

DE ADICION

Al Artículo 11 punto 1 añadir a continuación el texto siguiente:

"..así como el acuerdo general sobre condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad de Madrid".

ENMIENDA Nº 27

DE SUTITUCION

Sustituir del Artículo 12 punto 1 la palabra "mercantil" por "administrativa".

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, la enmiendas presentadas en relación al siguiente Proyecto de Ley.

Sede de la Asamblea, 17 de septiembre de 1997.

El Presidente de la Asamblea
JUAN VAN-HALEN ACEDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 141 del Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario Popular, viene a presentar Enmiendas al articulado del Proyecto de Ley 9/97 R.4188, de Creación del Instituto Madrileño de Investigación Agraria y Alimentaria.

Sede de la Asamblea, 17 de septiembre de 1997.

El Portavoz del Grupo Parlamentario Popular
MANUEL COBO VEGA

ENMIENDA Nº 1

DE MODIFICACIÓN del artículo 2.2

Donde dice:

"..., y con el sector privado en dichas materias mediante proyectos de investigación concertados".

Debe decir:

"..., y con el sector privado en dichas materias mediante proyectos, contratos o convenios de investigación, innovación o transferencia de tecnología concertados".

ENMIENDA Nº 2

DE ADICIÓN al artículo 10.1.i)

Añadir al final del apartado i) el siguiente texto:

"... designados por el titular de la Consejería a la que se refiere el artículo 1.2."

ENMIENDA Nº 3

DE ADICIÓN al artículo 10.1.j)

Añadir al final del apartado j) el siguiente texto:

"... designados por el titular de la Consejería a la que se refiere el artículo 1.2."

ENMIENDA Nº 4

DE MODIFICACIÓN del artículo 10.1.K)

Sustituir el texto propuesto por otro del siguiente tenor:

"K) Seis vocales designados por el titular de la Consejería a la que se refiere al artículo 1.2, en representación de las organizaciones profesionales de la Comunidad de Madrid y de los sindicatos de trabajadores más representativos de la Comunidad, con sujeción al criterio de paridad y a propuesta de sus respectivas organizaciones".

ENMIENDA Nº 5

DE MODIFICACIÓN del artículo 10.5

Donde dice: "5. El Consejo Asesor. órgano asesor..."

Debe decir: "5. El Consejo Asesor, órgano asesor..."

ENMIENDA Nº 6

DE ADICIÓN de una DISPOSICIÓN FINAL TERCERA del siguiente tenor:

" DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, para dictar cuantas disposiciones de aplicación y desarrollo de la presente Ley sean necesarias".

Pasando la actual Disposición Final Tercera, a denominarse:

Disposición Final Cuarta.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, la enmiendas presentadas en relación al siguiente Proyecto de Ley.

Sede de la Asamblea, 17 de septiembre de 1997.

El Presidente de la Asamblea
JUAN VAN-HALEN ACEDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 141 del Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario Socialista, viene a presentar Enmiendas al articulado del Proyecto de Ley 9/97 R.4188, de Creación del Instituto Madrileño de Investigación Agraria y Alimentaria.

Sede de la Asamblea, 17 de septiembre de 1997.

El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista
JAIME LISSAVETZKY DÍEZ

ENMIENDA Nº 1

DE ADICIÓN

Exposición de Motivos, punto 2. Añadir, al final, el siguiente párrafo:

"La agricultura y la ganadería de la Comunidad de Madrid necesitan de la investigación y del desarrollo tecnológico que de ella se deriva para mejorar la competitividad y coadyuvar a la presentación en el mercado de nuevos productos que respondan a expectativas de consumo actuales, entre las que podrían destacarse: menor cantidad de ingesta alimentaria, presentación y envasados atractivos, planes de comercialización adecuados a las nuevas demandas, fomento del asociacionismo para la comercialización, etcétera".

ENMIENDA Nº 2

DE MODIFICACIÓN.

Del punto 3 de la Exposición de Motivos sustituyendo el

texto por otro del siguiente tenor:

"Desde el traspaso de funciones, servicios y competencias del Estado a la Comunidad de Madrid en virtud del Real Decreto 3574/1983, de 28 de diciembre, el Servicio de Investigación Agraria, ubicado en la finca "El Encin", ha venido desempeñando el papel impulsor de la investigación en este sector".

ENMIENDA Nº 3

DE ADICION

Al punto 4 de la Exposición de Motivos, tras "...fondos públicos,...":

"como corresponde a un servicio público que ha de potenciar y priorizar aquellos planes y proyectos de investigación de carácter social como la recuperación de especies en peligro de extinción, etc."

ENMIENDA Nº 4

DE ADICIÓN

Al punto 5 de la Exposición de Motivos, tras "...creatividad, ...":

"potenciando la divulgación, aplicación y exposición de los resultados de los proyectos de investigación realizados,...".

ENMIENDA Nº 5

DE ADICION

Al final del punto 6 de la Exposición de Motivos:

"No obstante lo cual otras líneas prioritarias de actuación ha de consistir en dinamizar y dar un fuerte impulso desde la Comunidad de Madrid a la investigación de nuevos productos y nuevas técnicas de producción que contribuyan a mejorar los rendimientos económicos de las explotaciones agrícolas y ganaderas, desde el reto que supone para la agricultura y ganadería madrileña mejorar

la calidad en la producción".

ENMIENDA Nº 6

DE ADICION

Al punto 7 de la Exposición de Motivos.

Añadir, entre "...pilares firmes..." y "...disciplinas ecológicas", lo siguiente:

"...de la investigación"

ENMIENDA Nº 7

DE ADICION

Al punto 7 de la posición de Motivos.

Añadir al final del punto el siguiente párrafo:

"El desarrollo de la agricultura es un factor de calidad ecológica y medioambiental incalculable. Por ello la Comunidad de Madrid debe impulsar y apoyar, entre otras medidas necesarias, programas y proyectos de utilización alternativa de tierras abandonadas así como incrementar los programas y campañas de reforestación".

ENMIENDA Nº 8

DE ADICIÓN

Añadir, al final del punto 8 de la Exposición de Motivos, el siguiente texto:

" , sin que en ningún caso se vean alterados ni la finalidad social de los mismos ni la aplicación del resultado de las investigaciones al interés general".

ENMIENDA Nº 9

DE MODIFICACION

Al punto 9 de la Exposición de Motivos.

Sustituir el término "agrario" por "agropecuario".

"administrativo".

ENMIENDA Nº 10

DE ADICIÓN

Al punto 9 de la Exposición de Motivos.

Añadir, al final del punto, el siguiente texto:

"Los nuevos desafíos que la Comunidad de Madrid ha de afrontar en materia de investigación y desarrollo tecnológico, agropecuario y alimentario ha de tener un firme pilar en la experiencia, capacidad y esfuerzos realizados por los profesionales adscritos al Servicio de investigación Agraria, merecedores de un sincero reconocimiento por las funciones y proyectos de investigación realizados".

ENMIENDA Nº 11

DE MODIFICACION.

Sustituir el texto del punto 10 de la Exposición de Motivos, por el siguiente:

"Por todo ello, las funciones de investigación agropecuaria y de tecnología alimentaria estarán a cargo de un Instituto Madrileño de Investigación Agraria y Alimentaria, creado como Organismo Autónomo, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid y en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 3574/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de investigación agraria".

ENMIENDA Nº 12

DE MODIFICACION

Sustituir en el punto 1 del artículo 1 la palabra "mercantil" por:

ENMIENDA Nº 13

DE ADICION

Añadir en el artículo 1.2, tras "... en materia de agricultura...":

"... y en materia de investigación agropecuaria".

ENMIENDA Nº 14

DE MODIFICACION

Sustituir el punto 4 del artículo 1 por el siguiente texto:

"La transformación y extinción del I.M.I.A. deberá ser acordada por Ley de la Asamblea de Madrid. En el último supuesto, su patrimonio y personal adscrito pasará a la Comunidad de Madrid:"

ENMIENDA Nº 15

DE MODIFICACION

Sustituir el punto 1 del artículo 2, por el siguiente texto:

"El I.M.I.A. tendrá como finalidades realizar, impulsar, apoyar y fomentar la investigación e innovación tecnológica en el ámbito del sector primario de la industria asociada en virtud de las funciones transferibles a la Comunidad de Madrid e intervendrá asimismo en la coordinación entre investigación, experimentación, divulgación e información agropecuaria, facilitando la transferencia rápida y eficaz de los adelantos científicos y tecnológicos, tanto en los aspectos de producción y transformación como en lo referente a la conservación del medio ambiente y explotación sostenible de los recursos naturales en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

ENMIENDA N° 16

DE ADICIÓN

Añadir al final del artículo 2.2 el siguiente texto:

"...priorizando aquellos que promuevan el equilibrio y la cohesión social y territorial en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid."

ENMIENDA N° 17

DE MODIFICACION

Sustituir el apartado a) el artículo 3 por el siguiente texto:

"Promover, coordinar y realizar proyectos de investigación propios o concertados relacionados con el sector primario y el marco donde éste se desenvuelve y sus industrias asociadas, buscando la creación o adecuación de las tecnologías más apropiadas como mecanismo para contribuir al dinamismo y al desarrollo de la región de Madrid."

ENMIENDA N° 18

DE ADICION

Añadir al final del artículo 3.b) el siguiente texto:

“, con la finalidad de facilitar a los agricultores y ganaderos de la Comunidad de Madrid la aplicación de los nuevas tecnologías y el resultado de los proyectos de investigación realizados."

ENMIENDA N° 19

DE MODIFICACION

Sustituir el punto e) del artículo 3 por el siguiente texto:

"Asesorar en temas de investigación y desarrollo a y cooperativas de los sectores agropecuario y agroalimentario que lo soliciten."

ENMIENDA N° 20

DE MODIFICACION

Sustituir el texto del apartado f) artículo 3, por el siguiente:

"Organizar programas de formación científica y técnica en el ámbito de su actuación, por sí mismo o en colaboración con otras entidades y organismos, y en particular con aquellas Universidades públicas madrileñas que tengan establecidos enseñanzas relacionadas con las materias y proyectos de investigación del I.M.I.A. así como con organizaciones profesionales agrarias y agrupaciones o asociaciones sectoriales."

ENMIENDA N° 21

DE ADICIÓN

Añadir, en el artículo 3.2, tras "Hacienda de la Comunidad de Madrid" el siguiente texto:

“y lo dispuesto en el R.D. 3574/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de Investigación Agraria."

ENMIENDA N° 22

DE ADICION

Añadir, en el artículo 5, tras "...funcionamiento interno del Instituto", el siguiente texto:

previamente a su aprobación serán oídas las aportaciones y sugerencias de los Grupos Parlamentarios de la Asamblea de Madrid, los Centrales Sindicales y las Organizaciones Profesionales Agrarias con representación en la Comunidad de Madrid."

ENMIENDA N° 23

DE MODIFICACION

Sustituir el apartado f) del artículo 6.1 por el siguiente

texto:

"En representación de los intereses sociales, el Consejo de Administración estará integrado por los siguientes vocales:

Dos, designados por el titular de la Consejería a la que se refiere el apartado dos del artículo dl, entre personas relacionadas con los ámbitos de la investigación y la formación en la Comunidad de Madrid.

Tres, en representación de las Organizaciones Profesionales Agrarias.

Dos, en representación de los Sindicatos de trabajadores más representativos de la Comunidad de Madrid, cuyo nombramiento se realizará por el titular de la Consejería a la que se refiere el apartado 2 del artículo 1, a propuesta de sus respectivas organizaciones.

Un vocal en representación de cada uno de los Grupos Parlamentarios con representación en la Asamblea de Madrid, cuyo nombramiento se realizará a propuesta de los Grupos Parlamentarios.

ENMIENDA Nº 24

DE MODIFICACION

Sustituir el texto del artículo 6.2 por otro del siguiente tenor:

"El Consejo de Administración, a propuesta de su Presidente designará un Secretario y un Interventor de Cuentas que deberán reunir la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid con adscripción a la Consejería de Economía y Empleo y que asistirán a sus reuniones con voz pero sin voto."

ENMIENDA Nº 25

DE MODIFICACION

Sustituir el punto 1 del artículo 7 por el siguiente texto:

"Al Consejo de Administración le corresponden, además

de las funciones establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 10 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, las siguientes:"

ENMIENDA Nº 26

DE ADICIÓN

Añadir, en el artículo 8.2.b), al final:

“, en aplicación del artículo 12 de la Ley l/1984, de 19 de enero, que establece que corresponderá la representación del Organismo Autónomo al Presidente del Consejo de Administración."

ENMIENDA Nº 27

DE MODIFICACION

Sustituir el texto del artículo 7.1 por el siguiente:

"El Director Gerente será nombrado y, en su caso, cesado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejo de Administración del Instituto, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley l/ 1984, de 19 de enero."

ENMIENDA Nº 28

DE ADICIÓN

Añadir un nuevo punto d) al artículo 10, siguiendo los demás puntos, por tanto, el nuevo orden correlativo, con el siguiente texto:

"Un representante de cada uno de los Grupos Parlamentarios de la Asamblea de Madrid."

ENMIENDA Nº 29

DE MODIFICACION

Sustituir el punto f) del artículo 10.1 por el siguiente texto:

"Un representante de cada una de las Universidades Públicas madrileñas que tengan establecidas enseñanzas relacionadas con las materias propias del I.M.I.A."

ENMIENDA Nº 30

DE ADICIÓN

Añadir al final del artículo 10.1.i) el siguiente texto:

“,elegidos por sufragio directo del personal del Instituto Madrileño de Investigación Agraria y Alimentaria.”

ENMIENDA Nº 31

DE MODIFICACION

Sustituir el texto del punto 4 del artículo 10 por el siguiente:

"El Consejo Asesor se organizará en Comisiones de Trabajo para el mejor cumplimiento de las funciones que tiene asignadas."

ENMIENDA Nº 32

DE MODIFICACION

Sustituir el texto del artículo 10.5.d) por el siguiente:

"Contribuir a la detección y diagnóstico de los problemas científico-técnicos de los sectores agropecuario, agroalimentario y su entorno y proponer las directrices y programas de actuación para acometer las disfunciones, carencias y necesidades detectados."

ENMIENDA Nº 33

DE ADICIÓN

Añadir el siguiente texto al final del artículo 11.1:

“,así como el Acuerdo General sobre condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad de Madrid.”

ENMIENDA Nº 34

DE ADICIÓN

Añadir, tras "...régimen laboral:", del artículo 11.2, el siguiente texto:

"El personal contratado por el I.M.I.A en régimen de derecho laboral tendrá la consideración de personal de la Comunidad de Madrid a todos los efectos y quedará integrado en la Administración de la Comunidad de Madrid en caso de extinción del organismo."

ENMIENDA Nº 35

DE MODIFICACION

Sustituir el texto del artículo 12 por otro del siguiente tenor:

"A los efectos de su gestión económico-financiera, el Instituto se regirá por la legislación aplicable a los Organismos Autónomos de carácter administrativo, de acuerdo con la Ley 1/1984, de Administración Institucional de la Comunidad de Madrid y la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid."

ENMIENDA Nº 36

DE ADICIÓN

Añadir, al final de la Disposición Adicional Tercera, el siguiente texto:

“, en el marco establecido por la legislación vigente en materia de Función Pública y Laboral y por el Acuerdo General sobre Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid.”

ENMIENDA Nº 37

DE ADICION

Añadir, al final de la Disposición Transitoria Única, el siguiente texto:

“, ateniéndose taxativamente a la normativa vigente en materia de Función Pública y Laboral y a los Acuerdos y Convenios Colectivos anteriormente expuestos.”

ENMIENDA Nº 38

DE ADICIÓN

Añadir, al final de la Disposición Final Primera, el siguiente texto:

“,previa consulta a los centrales sindicales de mayor implantación en la Comunidad de Madrid, Grupos Parlamentarios de la Asamblea de Madrid, Organizaciones Profesionales Agrarios, etcétera.”

2.6 Preguntas para respuesta escrita

2.6.1 Preguntas que se formulan

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 1997, de conformidad con el artículo 198 del Reglamento de la Cámara, ha calificado y admitido a trámite las preguntas que a continuación se relacionan, para las que se solicita respuesta por escrito.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del citado Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 10 de septiembre de 1997.

El Presidente de la Asamblea
JUAN VAN-HALEN ACEDO

PE-1308/97 R.5347

Del Diputado Sr. Ruiz Castillo, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas que piensa tomar para garantizar un servicio de calidad al usuario de los Centros de Atención al Cliente de Telefónica, ante el anuncio del cierre de dichos centros de esta multinacional en nuestra Comunidad.

PREGUNTA

¿Qué medidas piensa tomar para garantizar un servicio de calidad al usuario de los Centros de Atención al Cliente de Telefónica, ante el anuncio del cierre de dichos centros de esta multinacional en nuestra Comunidad?

PE-1309/97 R.5348

Del Diputado Sr. Ruiz Castillo, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas que piensa adoptar para garantizar los puestos de trabajo en las oficinas de atención personal a los usuarios de la empresa Telefónica, ante el anuncio del cierre de estas delegaciones y que afectarían de modo especial a los municipios de la zona sur de la Comunidad.

PREGUNTA

¿Qué medidas piensa adoptar para garantizar los puestos de trabajo en las oficinas de atención personal a los usuarios de la empresa Telefónica, ante el anuncio del cierre de estas delegaciones y que afectarían de modo especial a los municipios de la zona sur de la Comunidad?

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 1997, de conformidad con el artículo 198 del Reglamento de la Cámara, ha calificado y admitido a trámite las preguntas que a continuación se

relacionan, para las que se solicita respuesta por escrito.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del citado Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 17 de septiembre de 1997.

El Presidente de la Asamblea
JUAN VAN-HALEN ACEDO

PE-1327/97 R.5383

Del Diputado Sr. García Martínez, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre número de indicadores de contaminación ambiental, con referencia a su ubicación concreta, que se están instalando actualmente en la Comunidad de Madrid.

PREGUNTA

¿Qué número de indicadores de contaminación ambiental, con referencia a su ubicación concreta, que se están instalando actualmente en la Comunidad de Madrid?

PE-1328/97 R.5384

Del Diputado Sr. García Martínez, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre indicadores de contaminación ambiental, indicando la localización de los mismos, que tiene previsto instalar a lo largo del presente año.

PREGUNTA

¿Qué número de indicadores de contaminación ambiental, indicando la localización de los mismos, tiene previsto instalar a lo largo del presente año?

PE-1329/97 R.5385

Del Diputado Sr. García Martínez, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre dotación presupuestaria que ha invertido o tiene previsto invertir durante 1997 en la instalación de indicadores de contaminación ambiental.

PREGUNTA

¿Qué dotación presupuestaria ha invertido o tiene previsto invertir durante 1997 en la instalación de indicadores de contaminación ambiental?

2.6.2 Respuestas a preguntas formuladas

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, las siguientes contestaciones escritas a las correspondientes preguntas parlamentarias.

Sede de la Asamblea, 17 de septiembre de 1997.

El Presidente de la Asamblea
JUAN VAN-HALEN ACEDO

PE-194/97 R.1297

Del Diputado Sr. de Luxán Meléndez, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre mejora técnica y coste económico que significan para el servicio público el acuerdo recientemente firmado entre el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid y la empresa pública Canal de Isabel II sobre telefonía móvil por radio.

RESPUESTA

1.- Introducción

El Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid tiene un ámbito de actuación territorial que incluye toda la región y áreas limítrofes con una superficie superior a 8.000 KM².

La necesaria coordinación de las unidades actuantes en la emergencia exige contar con un servicio de comunicaciones eficaz, con cobertura regional y con capacidad para soportar un alto número de servicios simultáneos.

Ante esta situación, y dado el importante servicio público que presta el Cuerpo de Bomberos, ha sido precisa la contratación de un servicio de comunicaciones mediante radiofrecuencias, con destino al mencionado Cuerpo.

2.- Contestación a la pregunta

En relación al contenido de la pregunta formulada, hay que significar que en sentido estricto no se ha firmado ningún acuerdo entre el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid y el Canal de Isabel II sobre telefonía móvil por radio, sino que por parte de la Dirección General de Protección Ciudadana se procedió a tramitar un expediente de contratación relativo a un Servicio de Comunicaciones Mediante Radiofrecuencias, con destino al Cuerpo de Bomberos, el cual, tras el tramite procedimental correspondiente, se adjudicó al Canal de Comunicaciones Unidas, S.A., empresa participada mayoritariamente por el Canal de Isabel II.

La contratación referida anteriormente, ha requerido ser efectuada ante la falta en la región de Madrid de una red de comunicaciones institucional mediante radiofrecuencias, con una cobertura suficiente, tanto en el área urbana como en las zonas rurales, que permita garantizar las comunicaciones en situaciones de emergencia.

A esta realidad se añade la necesidad de disponer de una infraestructura de transmisión de voz y datos que faciliten la transferencia de información entre puntos

físicamente dispersos.

Por consiguiente, la contratación realizada tiene por objeto la implantación de un servicio de comunicaciones con un nivel de cobertura regional del 90% y con capacidad de soportar un alto número de servicios simultáneos para su utilización en las emergencias que se produzcan en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Por ello, con el sistema de comunicaciones mencionado, que incorpora radiotelefonía fija, transmisión de datos y radiotelefonía móvil, se logra contar con factores tan fundamentales como los siguientes:

- Incremento de la cobertura geográfica de la red
- Incremento del grado de prestaciones ofrecido
- Incremento de la capacidad de gestión de red, dado que éste será efectuado por parte de la empresa adjudicataria, aportando técnicas de diseño innovadoras.

Respecto a la contratación efectuada, hay que significar que se trata de un contrato de servicios de los previstos en el artículo 197.3 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para llevar a cabo dicha contratación en aplicación del artículo 55, apartados 1 y 2, de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, de Hacienda de la Comunidad Autónoma (modificada por la Ley 20/1995, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para l. 996), el Consejo de Gobierno autorizó la contratación que nos ocupa, así como el gasto plurianual que conlleva la misma, en fecha 19 de diciembre de 1.996.

De este modo, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 20 de diciembre de 1.996, se publicó la Resolución de 19 de diciembre de 1.996, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, por la que se anunció la convocatoria para la contratación del Servicio de comunicaciones mediante radiofrecuencias para el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, por procedimiento abierto, mediante concurso, con un presupuesto base de licitación que ascendía a 108.000.000 de pesetas.

Asimismo, en base al artículo 71 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, el citado expediente se declaró de tramitación urgente.

El plazo de ejecución fijado en dicha resolución se iniciaba a partir de la firma del contrato, extendiéndose a los ejercicios 1. 997, 1.998, 1.999. y 2.000.

Las empresas autorizadas en la fecha de adjudicación por la Dirección General de Telecomunicaciones del Ministerio de Fomento, para la realización de la prestación pública del Servicio de Radiocomunicaciones móviles terrestres en grupos cerrados de usuarios en el ámbito de la Comunidad de Madrid (TRUNKING), eran tres, presentando ofertas únicamente dos de ellas, Canal de Comunicaciones Unidas S.A. y Radiored Madrid S.A.

Para la valoración de las ofertas recibidas en la adjudicación se tuvieron en cuenta los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios de baremación, que de acuerdo con lo previsto en el artículo 87 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, se recogían en el citado Pliego. Los criterios señalados anteriormente eran los siguientes:

- Idoneidad de la Red, equipos y plan de cobertura que proponga la empresa, así como infraestructura de servicio.
- Mejoras que se consideren idóneas.
- Importe económico.
- Pruebas y ensayos sobre la red.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, se adjudicó por procedimiento abierto, mediante Concurso y por un importe de 104.000.000 de pesetas, el contrato de "Servicio de Comunicaciones mediante radiofrecuencias para el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid" a la empresa CANAL DE COMUNICACIONES UNIDA S, S. A., por ser, según la ponderación de los criterios de baremación establecidos, la empresa que presentó la propuesta más ventajosa para la Administración.

En consecuencia, el contrato fue firmado por los representantes de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid y la Compañía Mercantil Canal de Comunicaciones Unidas, S.A. el 17 de febrero de 1997, publicándose, posteriormente, la adjudicación del contrato en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 21 de marzo de 1.997.

Por otra parte, hay que mencionar que el proyecto puesto en marcha, a través de la disponibilidad de una Red de Comunicaciones de Emergencia en toda la región de Madrid, supone dar un paso decisivo en el campo de la coordinación de las intervenciones de los siniestros.

Asimismo, significa poder garantizar comunicaciones entre distintos operativos que se encuentren trabajando en un punto concreto, utilizando todos ellos el mismo medio de transmisión y recepción.

Otro aspecto que subraya la importancia de este servicio es la garantía de disponer de un canal abierto que posibilite tener acceso inmediato y fiable a cualquier recurso actuante.

Por tanto la red aporta una vía de información para todos aquellos organismos que deseen compartir la red, con el fin único de facilitar las labores de enlace y coordinación.

Se puede señalar, por consiguiente, como objetivo de dicho proyecto, el que mediante una tecnología de transmisión avanzada se puedan realizar interconexiones automáticas de manera que el abonado que llame no necesite conocer la ubicación del abonado llamado, posibilitándose con ello, el acceso en campo a otras flotas y entidades distintas del que origina la llamada.

Por último, significar que con la incorporación de este nuevo soporte, se pretende que el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid entre como primer usuario de esta Red de Comunicaciones de Emergencias para que, en sucesivas fases, vayan añadiéndose a la misma otros organismos cuya actividad se desarrolle dentro del ámbito de la emergencia, aspecto que conllevará, sin duda, importantes avances en las tareas imprescindibles de coordinación.

PE-329/97 R.2100

Del Diputado Sr. Nolla Estrada, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre número de aspirantes que optaron a la plaza de la especialidad de Informática del Cuerpo de Técnicos Superiores Facultativos de Administración Especial, convocada por la Orden 2114/1996, de 16 de septiembre, de la Consejería de Hacienda (B.O.C.M. de 26-09-96).

RESPUESTA

De acuerdo con la información facilitada por la Dirección General de la Función Pública, se comunica que el número de aspirantes fue de treinta y cuatro.

PE-339/97 R.2118

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre fecha prevista para la publicación del inventario de Patrimonio Mueble de la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

En relación a la pregunta formulada por el Diputado solicitante, de acuerdo con la información facilitada por la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio, se comunica lo siguiente:

La Ley 7/1986, de 23 de julio, del Patrimonio de la Comunidad de Madrid no exige la publicación del mismo (art.5). Además, el volumen de información de los bienes muebles (de carácter histórico o artístico, no comprendidos en otros epígrafes, vehículos y derechos incorporales) hacen inviable su publicación.

PE-341/97 R.2120

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre situación en que se

encuentra el inventario del Patrimonio Mueble de la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

En relación a la pregunta formulada por el Diputado solicitante, de acuerdo con la información facilitada por la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio, se comunica lo siguiente:

Según la Orden 1418/92 de 15 de junio, el Patrimonio mueble de la Comunidad de Madrid abarca los siguientes epígrafes:

- Nº 3: "Muebles de carácter histórico o artístico".
- Nº 5: "Muebles no comprendidos en otros epígrafes".
- Nº 8: "Vehículos".
- Nº 9: "Propiedades y derechos incorporales".

La competencia en la elaboración y mantenimiento de estos epígrafes corresponde a las Secretarías Generales Técnicas de cada Consejería, salvo lo referente a muebles de carácter histórico o artístico que son de competencia de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Consejería de Educación y Cultura -según la Ley 7/1986, de 23 de julio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, y las Ordenes 14/8/92 de 15 de julio y 239/93 de 9 de febrero (instrucciones de confección del inventario)-. Se ha de remitir información a la Consejería de Hacienda de los bienes con valor superior a 100.000 pesetas, para incorporarlos al Inventario General de Bienes y Derechos.

La información existente en las Consejerías es parcial y carece de homogeneidad. Por ello, a fin de lograr una homogeneidad en la información del inventario, está previsto que desde la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio se impartan unas instrucciones para la labor de la toma de datos de estos bienes.

Además, el Plan General de Contabilidad de la

Comunidad de Madrid (aprobado por Orden 2277/96 de 9 de octubre), que se está implantando sucesivamente en las diferentes unidades de la Comunidad de Madrid, condiciona la formación del Inventario General, al tener que suministrar información de la composición y estructura de éste.

PE-603/97 R.3064

Del Diputado Sr. Gamo Sánchez, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre constancia de la existencia de laboratorios pertenecientes al Consejo Superior de Investigaciones Científicas en los que se trabaja con patógenos, así como de su ubicación, funcionamiento, niveles de contención y seguridad.

RESPUESTA

En la actualidad en los centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas ubicados en la Comunidad de Madrid, sólo trabajan con microorganismo infecciosos de los Grupos de Riesgo I y II y que, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo son:

- Agente biológico del Grupo I: aquel que resulta poco probable que cause una enfermedad en el hombre.
- Agente biológico del Grupo II: aquel que puede causar enfermedad en el hombre y puede suponer un peligro para los trabajadores, siendo poco probable que se propague a la colectividad y existiendo generalmente profilaxis o tratamiento eficaz.

Los cuatro centros del CSIC, ubicados en la Comunidad de Madrid, en los que se trabaja con microorganismos infecciosos de los Grupos de Riesgo I y II son:

- Centro de Biología Molecular "Severo Ochoa", Campus Universidad Autónoma de Madrid.

- Centro de Investigaciones Biológicas, Velázquez, 144, Madrid.

- Centro Nacional de Biotecnología, Campus Universidad Autónoma de Madrid.

- Instituto de Investigaciones Biomédicas, Arturo Duperier, 4, Madrid.

Con respecto a los niveles de contención y seguridad, en todos los centros mencionados se cumple la normativa general de Seguridad Biológica adoptada del Manual de la Organización Mundial de la Salud, de 1994, y la normativa específica de la Unión Europea, a través del cumplimiento de las normas de uso elaboradas al respecto. Así mismo, y como consecuencia de la reciente publicación del R.D. 664/1997, de 12 de mayo, sobre Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición de agentes biológicos durante el trabajo, y el R.D. 665/1997, de 12 de mayo, sobre Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición de agentes cancerígenos durante el trabajo, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas está realizando con carácter prioritario un inventario de la situación a la vista de las nuevas exigencias para garantizar en todo momento el cumplimiento de estas medidas de seguridad.

PE-604/97 R.3065

Del Diputado Sr. Gamo Sánchez, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre cumplimiento, por los laboratorios del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de la Directiva Marco 89/391/CEE y las Directivas 90/219/CEE, 90/679/CEE y 95/30/CE, además de disponer de los preceptivos informes de impacto ambiental.

RESPUESTA

Los laboratorios de los Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas que trabajan con agentes biológicos de los Grupos de Riesgo I y II han adoptado a su funcionamiento las medidas establecidas en las Directivas europeas aprobadas en esta materia y para

los Grupos de Riesgo indicados.

PE-607/97 R.3142

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones, inversiones y planes de ejecución que tiene previsto realizar en la presente Legislatura, con respecto al Museo Etnológico de Villamanta, a fin de favorecer el acceso de los vecinos y ciudadanos a las piezas contenidas en el mismo.

RESPUESTA

El Museo etnológico de Villamanta es objeto desde hace varios años, de una rehabilitación sistemática en una serie de cuevas-bodega situadas en el entorno de la iglesia parroquial y edificaciones adyacentes.

Se han realizado dos fases de obra, estando próxima a finalizar la adecuación del espacio museístico, que consistirá en un recorrido por las cuevas a lo largo de las que se instalarán las piezas a exponer. Falta la instalación eléctrica adecuada al espacio expositivo y la instalación de seguridad del museo, que se realizará en la próxima anualidad.

La colección formada por piezas arqueológicas y etnográficas está solamente iniciada y proviene de la recopilación de piezas que ha venido realizando el Ayuntamiento junto con algunas asociaciones culturales del municipio. Es intención de la Consejería de Educación y Cultura proceder a completar e instalar los fondos con el correspondiente proyecto museístico que ya se está realizando en paralelo a la ejecución de las obras, y promover la firma de un Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Villamanta para el mantenimiento y explotación del museo, como se ha hecho en los Museos de Buitrago de Lozoya y Etnográfico de Horcajuelo.

PE-737/97 R.3422, PE-738/97 R.3423 y PE-860/97 R.3741

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre criterios que ha seguido e

indicadores que ha utilizado para el nombramiento de los nueve veterinarios de la plaza de toros de Las Ventas.

RESPUESTA

L.- Introducción

Atendiendo al contenido de las preguntas para su respuesta por escrito PE-737/97 R.3422, PE-738/97 R.3423 y PE-860/97 R.3741, se ha estimado oportuno que la contestación a las preguntas, anteriormente referidas, sea conjunta, dado que el asunto a tratar en cada una de ellas forma parte de una misma actuación.

Para abordar adecuadamente el tema que nos ocupa, resulta necesario incidir, en primera instancia, en la normativa legal aplicable a esta materia.

De este modo, hay que señalar que en el Boletín Oficial del Estado de fecha 2 de marzo de 1.996, se publicó el Real Decreto 145/1.996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos.

En la Disposición Adicional Tercera del citado Real Decreto, se prevé un cauce de propuesta y subsiguiente nombramiento de los veterinarios que han de intervenir en cada uno de los espectáculos taurinos, que sólo rige en las Comunidades Autónomas que tengan asumidas estas competencias, en defecto de una normativa específica aprobada a tal fin. Así pues, se establece en el punto 2 de la precitada Disposición Adicional Tercera que corresponde "... al Consejo General de Colegios Veterinarios, o por delegación de éste a los respectivos Colegios Oficiales de Veterinarios, realizar la habilitación y las propuestas de los veterinarios que hayan de ser nombrados por la autoridad competente para intervenir en los espectáculos taurinos, todo ello sin perjuicio de lo que se establezca en las disposiciones específicas que puedan dictar al efecto las Comunidades Autónomas".

A la vista de lo anteriormente expuesto, y dado el elevado número de espectáculos que se celebran en la Comunidad de Madrid, se consideró adecuado y oportuno aprobar una normativa que posibilitara realizar los

nombramientos con vigencia para toda la temporada, en lugar de efectuarlo individualmente para cada festejo, tal

y como venía sucediendo hasta la presente temporada taurina.

En consecuencia, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 7 de agosto de 1.996, se publicó la Orden 1137/1996, de 31 de julio, de la Consejería de Presidencia, relativa al nombramiento de los veterinarios que deben intervenir en los espectáculos taurinos de la Comunidad de Madrid.

En dicha Orden se establece que el nombramiento de los veterinarios que han de proceder al reconocimiento sanitario y de aptitud de las reses de lidia y caballos, en todos los espectáculos taurinos que se celebren en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, será efectuado por el Director General de Protección Ciudadana a propuesta del Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid.

Al respecto, conviene significar que hasta la entrada en vigor de la Orden 1137/1996, la propuesta de nombramiento correspondía, conforme a lo establecido en la normativa estatal, al Consejo General de Colegios Veterinarios de España.

2.- Contestación a la pregunta

En virtud de lo establecido en el artículo de la Orden 1137/1996, de 31 de julio, de la Consejería de Presidencia, relativa al nombramiento de los veterinarios que deben intervenir en los espectáculos taurinos de la Comunidad de Madrid, el Colegio Oficial de Veterinarios, mediante escrito de fecha 14 del pasado mes de enero, propuso el nombramiento para la temporada taurina 1.997, de los veterinarios de servicio en las distintas zonas veterinarias de la Comunidad de Madrid, así como a doce facultativos para la Plaza de Toros de Las Ventas.

La Dirección General de Protección Ciudadana, tal y como había procedido en la temporada anterior, solicitó al citado Colegio, con carácter urgente, que la propuesta remitida fuera ampliada hasta veinte facultativos.

En contestación a la petición cursada, el 24 de enero de 1.997 la Dirección General de Protección Ciudadana recibe escrito del Colegio de Veterinarios, en el cual se comunica que se ha resuelto mantener la propuesta inicial, si bien en dicho escrito también se manifiesta que por parte de la Dirección General de

Protección Ciudadana "podrá ser utilizada discrecionalmente" la relación ordenada de los cien facultativos veterinarios que habían solicitado actuar en la mencionada plaza de toros, en función de la valoración de los méritos de éstos, la cual había sido pertinentemente remitida.

Por consiguiente, se procedió tanto al Estudio de los "curriculumas" de los veinte primeros veterinarios que habían pedido actuar en la Plaza de Toros de las Ventas, como a la valoración de sus actuaciones en la temporada anterior. A ello, hay que añadir las consultas técnicas que se realizaron por considerarse necesarias.

La Dirección General de Protección Ciudadana, teniendo en cuenta la experiencia positiva de temporadas anteriores, estimó conveniente que el número adecuado de veterinarios de servicio, en la Plaza de Toros de Las Ventas, fuese de nueve, al permitir dicha cifra una mayor homogeneidad en el criterio que han de mantener los equipos veterinarios en los reconocimientos, y ser este número suficiente para cubrir con garantías ese servicio.

Por otra parte, la decisión adoptada, no repercute significativamente en la dedicación a su trabajo profesional privado de los veterinarios nombrados, como alega el Colegio de Veterinarios para elevar de nueve a doce el número de veterinarios propuesto para actuar en la Plaza de Toros de Las Ventas, ya que los veterinarios de servicio que actúan en dicha Plaza, únicamente tienen que dedicarse a esta función de manera continuada durante los festejos taurinos (32) que se celebran con ocasión de las Fiestas de la Comunidad y Feria de San Isidro (del 1 de mayo al 9 de junio), lo que implica para los nueve veterinarios de servicio nombrados la actuación en diez festejos durante dichas fechas, número que sería de ocho si el número de facultativos actuantes fuera de doce, como propone el Colegio de Veterinarios, variación prácticamente irrelevante en lo referente a la dedicación a su trabajo profesional privado.

El resto de las actuaciones de los veterinarios durante la temporada (10 festejos en siete meses) carece de significación, en cuanto a su trabajo personal, sean doce o nueve el número de veterinarios actuantes.

Una vez realizado, con la mayor urgencia, el proceso de selección, la Dirección General de Protección Ciudadana, de conformidad con la competencias asignadas, procedió, mediante Resolución de fecha 26 de febrero, a nombrar, entre los propuestos por el Colegio de Veterinarios de Madrid, a nueve facultativos

veterinarios, con idénticos criterios a los mantenidos en la temporada anterior, atendiendo a lo preceptuado en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 145/1.996, de 2 de febrero.

Los criterios tenidos en cuenta y puntos de información para efectuar los nombramientos anteriormente mencionados, fueron los siguientes:

- Se partió de la propuesta y relación remitida por el Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid, teniendo en cuenta los veinte primeros facultativos relacionados según lo méritos de éstos.

- Se tuvieron en cuenta las actuaciones de los veterinarios, tanto en la Plaza de Toros de "Las Ventas" como en otras plazas de la Comunidad de Madrid en temporadas anteriores.

- Se estudiaron los expedientes profesionales de los mismos, elaborados y remitidos por el Colegio Oficial de Veterinarios, relativos a los veinte primeros de la lista remitida por dicho Colegio.

- Asimismo, teniendo en cuenta la responsabilidad de la Dirección General de Protección Ciudadana, en el correcto funcionamiento de los equipos veterinarios en la Plaza de Toros de "Las Ventas", no solamente en la presente temporada, sino también en las próximas, y siguiendo el criterio mantenido en la anterior temporada, se incorporó o mantuvo a algún veterinario con un número menor de años de experiencia, pero con una calidad ya contrastada en temporadas pasadas y dentro de equipo de profesionales que, habiendo acreditado la capacidad técnica de los primeros, disponían de una amplia y dilatada experiencia en Las Ventas.

- La Dirección General de Protección Ciudadana realizó otras consultas de asesoramiento además de las indicadas, siempre dentro del ámbito de sus competencias, antes de proceder al nombramiento de los veterinarios de servicio.

- El objetivo prioritario que la Dirección General de Protección Ciudadana pretende, teniendo en cuenta la importancia de la Plaza de Toros de "Las Ventas" en la fiesta nacional, es

formar un equipo de unos veinte veterinarios que puedan llevar a cabo, de forma alternativa, sus funciones en próximas temporadas taurinas en dicha plaza de toros. Todo con el fin último de disponer de un abanico de profesionales más amplio y cualificado para el desarrollo de esta actividad.

Por otra parte, en relación al nombramiento efectuado, los nueve facultativos veterinarios figuran entre los veinte primeros de la relación remitida por el Colegio de Veterinarios de Madrid.

Por último, hay que significar, como está fácilmente comprensible atendiendo a las fechas de los escritos anteriormente referidos, que la Dirección General de Protección Ciudadana no pudo efectuar el nombramiento, en el período comprendido entre el 27 y el 31 de enero de 1.997, al tener que realizar un estudio detallado de las condiciones de idoneidad de los veterinarios a nombrar para la Plaza de Toros de las Ventas.

Dicho estudio atiende a que teniendo en cuenta la responsabilidad en el correcto funcionamiento de los equipos veterinarios en la Plaza de Toros de las Ventas, no sólo en la presente temporada sino también en las próximas, la Dirección General de Protección Ciudadana, siguiendo el criterio mantenido en la temporada anterior, ha querido incorporar o mantener a algún veterinario con una menor experiencia, a fin de que, al actuar en equipos del que formen parte veterinarios ya veteranos, aquéllos puedan recoger parte del conocimiento aportado por estos últimos.

También hay que señalar que no se procedió, en la misma fecha, a efectuar el nombramiento del resto de los veterinarios que deben prestar sus servicios durante la celebración de espectáculos taurinos en las distintas zonas veterinarias de la Comunidad de Madrid, al tener en cuenta que en el informe justificativo que acompañaba la propuesta de nombramiento de doce veterinarios para la Plaza de Toros de las Ventas de Madrid, realizada por el Colegio de Veterinarios de Madrid, se hacía constar que cualquier modificación en la propuesta de nombramiento para la citada Plaza de Toros, implicaría una modificación de la propuesta de nombramiento de veterinarios para las mencionadas zonas veterinarias.

A la espera de que transcurriese un tiempo prudencial, y no habiéndose recibido modificación

alguna a la propuesta inicial, por parte de la Dirección General se procedió mediante Resolución de 10 de marzo de 1.997, a efectuar el nombramiento, a propuesta del Colegio de Veterinarios de Madrid, de los veterinarios que deben intervenir en los espectáculos taurinos de la Comunidad de Madrid.

PE-861/97 R.3743

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre escenarios, con indicación expresa del municipio, en que han tenido lugar las representaciones del Festival "Madrid en Danza".

RESPUESTA

Los escenarios dónde han tenido lugar las representaciones del Festival Madrid en Danza han sido:

ESCENARIOS	MUNICIPIO
- Teatro Municipal Centro	Navalcarnero
- Real Coliseo Carlos III	San Lorenzo de El Escorial
- Auditorio Victor Jara	Arganda del Rey
- Casa de la Cultura	Collado Villalba
- Casa de la Cultura Carmen Conde	Majadahonda
- Casa de la Cultura	Mejorada del Campo
- Casa de la Cultura	Pozuelo de Alarcón
- Teatro Cine Municipal	San Martín de Valdeiglesias
- Plaza del Ayuntamiento	Aranjuez

- Plaza Centro Cultural	Leganés
- Casa de Cultura	Coslada
- Casa de Cultura	Becerril de la Sierra
- Teatro José María Rodero	Torrejón de Ardoz
- Centro de Cultura	Tres Cantos
- Teatro Cervantes	Alcalá de Henares
- Teatro Albéniz	Madrid
- Centro Cultural de la Villa	Madrid
- Teatro Pradillo	Madrid
- Sala Cuarta Pared	Madrid
- Teatro Sala Triángulo	Madrid
- Centro Cultural Galileo	Madrid
- Centro Cultural Conde Duque	Madrid
- Museo Thyssen Bornemisza	Madrid
- Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía	Madrid
- Real Conservatorio Profesional de Danza	Madrid

:PE-864/97 R.3746

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre dotación presupuestaria, con indicación expresa del programa y partidas, para el Festival "Madrid en Danza".

RESPUESTA

El coste total del XII Festival Madrid en Danza ha sido de 33.000.000 pesetas, con cargo a la Partida 2267 del Programa 810 del vigente Presupuesto de la Comunidad de Madrid.

PE-865/97 R.3748

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre Administraciones Públicas y entidades que han colaborado en la organización y financiación del Festival "Madrid en Danza".

RESPUESTA

Las Administraciones Públicas y entidades que han colaborado en la organización y financiación del Festival Madrid en Danza han sido:

- Comunidad de Madrid: Consejería de Educación y Cultura.
- Ministerio de Educación y Cultura: INAEM.
- Ayuntamiento de Madrid.
- Teatro Albéniz.
- Centro Cultural de la Villa.
- Teatro Pradillo.
- Sala Cuarta Pared
- Sala Triángulo.
- Centro Cultural Galileo.
- Centro Cultural Conde Duque.
- Museo Thyssen Bornemisza.
- Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.
- R.E.N.F.E.
- Real Conservatorio Profesional de Danza.

PE-866/97 R.3750

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre aportación, con indicación de la partida correspondiente, de la Comunidad de Madrid a la exposición "Fotografías de la Feria de San Isidro", organizada por el Centro de Estudios Taurinos

de la Comunidad de Madrid y la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Madrid.

RESPUESTA

La Exposición de "Fotografías de la Feria de San Isidro" es una de las tres exposiciones que ha realizado el Centro de Asuntos Taurinos para conmemorar los cincuentenarios de la Feria de San Isidro y de la muerte de Manolete.

La financiación de las tres exposiciones se ha planteado de una manera conjunta. El presupuesto total de las tres exposiciones se sitúa en torno a los 8 millones de pesetas, con cargo a las partidas 22680 y 60500 del Programa 815 de la Consejería de Educación y Cultura.

Además han existido aportaciones de Caja de Madrid (3 millones de pesetas) y la empresa Toresma, S.A. (2 millones y medio de pesetas).

El gasto total de la exposición "Fotografías de la Feria de San Isidro" ha sido de 2.634.000 pesetas.

PE-867/97 R.3751

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre fecha prevista para que se realice la anunciada exposición de fotografías sobre Manolete.

RESPUESTA

La exposición de fotografías sobre Manolete tendrá lugar del 2 al 19 de junio de 1997.

PE-1015/97 R.4118

Del Diputado Sr. Ruiz Reig, del GPIU, al Consejo de Gobierno, ante la reducción, por parte del

Ministerio de Educación y Cultura, del número de aulas de la red pública y transferencia de los recursos excedentarios a los centros privados mediante concierto, opinión que le merece a la Consejería de Educación y Cultura este aumento del número de centros privados que van a recibir recursos económicos del Ministerio de Educación y Cultura para el próximo curso.

RESPUESTA

La Orden de Conciertos Educativos no contempla el trasvase de los recursos asignados a los centros públicos a los centros privados concertados ya que, los fondos destinados a los conciertos educativos están contemplados de manera independiente con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos Generales del Estado. Por lo tanto, no es posible afirmar que exista transferencia o trasvase de recursos excedentarios a los centros privados.

Así, la Consejería de Educación y Cultura estima que no debe dar su opinión sobre hechos o actuaciones basadas en una afirmación que considera errónea en su planteamiento.

PE-1016/97 R.4119

Del Diputado Sr. Ruiz Reig, del GPIU, al Consejo de Gobierno, ante la reducción, por parte del Ministerio de Educación y Cultura, del número de aulas de la red pública y transferencia de los recursos excedentarios a los centros privados mediante concierto, opinión que le merece a la Consejería de Educación y Cultura esta reducción del número de aulas de la red pública.

RESPUESTA

Como ya se ha indicado en la PE-1015/97, los fondos destinados a los conciertos educativos están contemplados de manera independiente con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos Generales del Estado.

El Ministerio de Educación y Cultura ha manifestado su voluntad de llevar a cabo una organización integral de la red pública, basada en el principio general de procurar el mejor aprovechamiento posible de las instalaciones educativas en relación con sus espacios, tendiendo en cuenta la implantación de la E.S.O. que, en algunos casos, obliga a dedicar antiguos centros de E.G.B. o Primaria a centros de Secundaria o a ampliar o crear secciones anexas a los Institutos colindantes, por lo que la Consejería de Educación y Cultura estima razonable convenir en que dicho planteamiento resulta acorde con la optimización y mejor aprovechamiento de los recursos.

PE-1017/97 R.4120

Del Diputado Sr. Ruiz Reig, del GPIU, al Consejo de Gobierno, ante la reducción, por parte del Ministerio de Educación y Cultura, del número de aulas de la red pública y transferencia de los recursos excedentarios a los centros privados, número de centros educativos privados que van a tener por primera vez concierto económico con el Ministerio de Educación y Cultura que se encuentran en la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

El número de centros educativos ubicados en la Comunidad de Madrid que van a tener concierto económico por primera vez con el Ministerio de Educación y Cultura es de 10 (B.O.E. de 14 de mayo de 1997).

PE-1018/97 R.4121

Del Diputado Sr. Ruiz Reig, del GPIU, al Consejo de Gobierno, en relación con el crédito de 1.750 millones de pesetas, aprobado por el Gobierno de la Nación para este año, destinado a subvencionar las guarderías infantiles laborales y un programa para facilitar la conciliación entre maternidad y trabajo y conocimiento de la dotación prevista para subvencionar

las guarderías infantiles laborales de la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid contribuyen a la financiación de las Guarderías Infantiles Laborales que figuran inscritas en el Registro de Guarderías Infantiles Laborales de la Comunidad de Madrid.

La Resolución 7 de abril de 1997 de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se da publicidad al Acuerdo por el que se determinan los criterios objetivos de distribución de varios créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas en concepto de subvenciones para la realización de programas de servicios sociales (B.O.E. de 17 de abril), señala en su apartado E el crédito para subvencionar las Guarderías Infantiles Laborales, por un importe de 1.100.000.000 pesetas, siendo asignada a la Comunidad de Madrid la cantidad de 183.590.000 pesetas.

PE-1019/97 R.4122

Del Diputado Sr. Ruiz Reig, del GPIU, al Consejo de Gobierno, en relación con el crédito de 1.750 millones de pesetas, aprobado por el Gobierno de la Nación para este año, destinado a subvencionar las guarderías infantiles laborales y un programa para facilitar la conciliación entre maternidad y trabajo, número de guarderías infantiles laborales de la Comunidad de Madrid que están subvencionadas con estos recursos económicos.

RESPUESTA

Mediante Resolución de 5 de febrero de 1997, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura (B.O.C.M. de 14 de febrero de

1997), se publicaron las subvenciones concedidas en el ejercicio económico de 1996 a 40 Guarderías Infantiles Laborales.

La Orden 969/97, de 5 de mayo, por la que se han convocado subvenciones a Guarderías Infantiles Laborales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio presupuestario de 1997, no se ha resuelto a día de hoy, por lo que no pueden proporcionarse los datos de centros subvencionados.

PE-1020/97 R.4123

Del Diputado Sr. Ruiz Reig, del GPIU, al Consejo de Gobierno, en relación con el crédito de 1.750 millones de pesetas, aprobado por el Gobierno de la Nación para este año, destinado a subvencionar las guarderías infantiles laborales y un programa para facilitar la conciliación entre maternidad y trabajo, otras aportaciones económicas que reciben estas guarderías infantiles laborales de instituciones públicas o privadas para el cumplimiento de su función.

RESPUESTA

La Orden 968/97, de 5 de mayo, por la que se han convocado subvenciones a Guarderías Infantiles Laborales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio presupuestario de 1997, establece en el artículo 4, apartado d), la obligación de acompañar a la solicitud la "declaración del peticionario en la que conste la concesión o percepción de otra u otras subvenciones o ayudas cualesquiera de entes públicos o privados o bien declaración negativa de tal situación".

Asimismo, el artículo 8 de la citada Orden señala que en el caso de que la Guardería Infantil Laboral para la que solicita subvención goce de otra u otras subvenciones o ayuda de naturaleza análoga, la suma de todas ellas no podrá exceder del 100 % del Presupuesto de la Guardería, entendiéndose, en tal caso, reducida de oficio la subvención de la Comunidad de Madrid en lo que a su aportación excediese del 100 % del importe real de dicho presupuesto.

PE-1021/97 R.4124

Del Diputado Sr. Ruiz Reig, del GPIU, al Consejo de Gobierno, en relación con el crédito de 1.750 millones de pesetas, aprobado por el Gobierno de la Nación para este año, destinado a subvencionar las guarderías infantiles laborales y un programa para facilitar la conciliación entre maternidad y trabajo, existencia de algún programa para facilitar la conciliación entre maternidad y trabajo que esté dotado de recursos económicos en los presupuestos del año en curso.

RESPUESTA

Las líneas de actuación que fomentan la incorporación de las mujeres a la actividad laboral y concilian la maternidad y el trabajo se concretan en:

- Creación y gestión de centros de Educación Infantil. Durante el curso 1996-97, los centros de la Red Pública de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid ofertan 16.924 plazas, con un incremento respecto al curso anterior de 1.460 plazas. La Red pasa a estar integrada, a lo largo del curso, por 202 centros, 24 más que en el curso pasado.

- Actuaciones en colaboración con otras instituciones:

- Cooperación con los Ayuntamientos. En 1997, se incrementa un 15,1 % la partida destinada a financiar convenios con Corporaciones Locales, lo que permitirá mantener y aumentar los centros de la Red Pública de Educación Infantil gestionados mediante convenios de cooperación con los Ayuntamientos: de 81 Convenios en 1996, se pasará a 96 en 1997.

A través del Programa PRISMA se van a invertir aproximadamente 3.000 millones de pesetas en el período 1997-2000. Esta inversión permitirá construir 17 Escuelas de Educación Infantil, cooperar en la construcción de 29 Casas de Niños y Adecuar para Educación Infantil 265 aulas en colegios públicos de 19 municipio.

- Cooperación con otras instituciones. Además de la subvención a 40 Guarderías Laborales,

existen diversas colaboraciones con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, con el Ministerio de Asuntos Sociales, con el Ministerio de Justicia, con la ONCE, con la Universidad Autónoma de Madrid y con la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

- Medidas educativas complementarias y compensación de desigualdades:

- Becas de Comedor escolar curso 1996-97: las tres administraciones (Ministerio, Comunidad y Ayuntamiento), mediante convocatoria conjunta destinan un total de 1.620 millones de pesetas a este concepto.

- Programa "Los Primeros del Colegio" que consiste en una ampliación del horario escolar y desayuno. Está previsto que en este programa participarán más de 40 colegios y 1.000 alumnos.

La atención psicopedagógica a los niños de Educación Infantil y las Casas de Niños está cubierta a través de los Equipos Psicopedagógicos de Atención Temprana. Los padres pueden, además, solicitar justificadamente el horario escolar ampliado en las Escuelas Infantiles.

PE-1022/97 R.4125

Del Diputado Sr. Ruiz Reig, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre situación actual y previsiones del Consejo de Gobierno de Madrid sobre la "Escuela Comarcal de Formación Profesional de Navalcarnero" cuyo Patronato preside el Consejero de Educación y Cultura.

RESPUESTA

El Centro de Enseñanza Secundaria "Escuela Comarcal de Formación Profesional de Navalcarnero" está autorizado con carácter definitivo, mediante orden Ministerial de 29 de febrero de 1996 (B.O.E. de 7 de marzo), autorizándole también las nuevas enseñanzas

implantadas, incluidas las que con carácter provisional le habían sido autorizadas para el curso 1993-94.

A este centro, que quedará configurado con 4 líneas en Educación Secundaria Obligatoria, le fueron adscritos los centros públicos C.P. El Alamo, C.P. Duque de Rivas, C.P. San Dámaso y C.P. José Jalón.

Para adecuar las instalaciones del mencionado centro a los requisitos de los Centros de Educación Secundaria, se han realizado las siguientes obras de rehabilitación: rehabilitación de la nave de Administración, Biblioteca y Sala de Profesores, rehabilitación de un edificio de aulas y laboratorios y construcción del colector de saneamiento hasta la red municipal.

Se dispone de un preproyecto para la ampliación de la capacidad del centro en 11 aulas más, que estarían disponibles para, según las previsiones de planificación

acordadas con el Ayuntamiento de la localidad y la Subdirección Territorial de Educación, impartir enseñanzas en 28 unidades. La inversión económica necesaria, según el proproyecto, ascendería a 110 millones de pesetas.

Los datos correspondientes al último de los cursos completos finalizados, es decir, curso 1995-96 son: las enseñanzas correspondientes a Educación Secundaria Obligatoria contaron con 10 unidades (6 de 3º y 4 de 4º) y 304 alumnos; las enseñanzas de Bachillerato contaron con 5 grupos y 143 alumnos. También dispuso de la nueva Formación Profesional Específica con 2 grupos y 23 alumnos. En total, la matrícula fue de 470 alumnos.

El centro quedará configurado como un centro totalmente adaptado a la LOGSE y las previsiones y su evolución, se sintetizan en el cuadro siguiente:

ENSEÑANZAS		UNIDADES 1996-97	UNIDADES 1997-98	CONFIGURACION PREVISTA
E.S.O.	1 Ciclo	0	0	8
	2 Ciclo	10	10	8
	Total	10	10	16
Bachillerato		5	5	4
F.P.E.	G. Medio	1	2	4
	G. Sup.	2	2	2
	Total	3	4	6
Garantía Soc.			1	2
TOTAL		18	20	28

INDICE GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

1. TEXTOS APROBADOS

- 1.1 Leyes
 - 1.1.1 Proyectos de ley (PL)
 - 1.1.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 1.2 Proposiciones no de Ley (PNL)
- 1.3 Resoluciones de Comisión (RC)
- 1.4 Resoluciones del Pleno (RP)
- 1.5 Procedimientos ante los Organos del Estado (POE)

2. TEXTOS EN TRAMITACION

- 2.1 Proyectos de Ley (PL)
- 2.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 2.3 Proposiciones no de Ley (PNL)
- 2.4 Mociones (M)
- 2.5 Interpelaciones (I)
- 2.6 Preguntas para Respuesta Escrita (PE)
 - 2.6.1 Preguntas que se formulan
 - 2.6.2 Respuestas a preguntas formuladas
- 2.7 Procedimientos ante los Organos del Estado
- 2.8 Criterio del Consejo de Gobierno

3. TEXTOS RECHAZADOS

- 3.1 Proyectos de Ley (PL)
- 3.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 3.3 Proposiciones no de Ley (PNL)
- 3.4 Mociones (M)

- 3.5 Procedimientos ante los Organos del Estado (POE)
- 3.6 Propuestas de Resolución

4. TEXTOS RETIRADOS

- 4.1 Proyectos de Ley (PL)
- 4.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 4.3 Proposiciones no de Ley (PNL)
- 4.4 Mociones (M)
- 4.5 Interpelaciones (I)
- 4.6 Preguntas (P)
- 4.7 Procedimientos ante los Organos del Estado (POE)

5. OTROS DOCUMENTOS

- 5.1 Comunicaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid (CCE)
- 5.2 Planes y Programas Remitidos por el Consejo de Gobierno
- 5.3 Resoluciones Interpretativas (RI)
- 5.4 Régimen Interior
- 5.5 Varios
- 5.6 Corrección de errores

6. ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

- 6.1 Composición de los Organos de la Cámara
- 6.2 Documentos que han tenido entrada en el Registro General
- 6.3 Acuerdos, Resoluciones y Comunicaciones de los Organos de la Asamblea.

- papel 100% reciclado -

PUBLICACIONES DE LA ASAMBLEA DE MADRID

DIRECCION DE ANALISIS Y DOCUMENTACION

SECCION DE B.O.A. Y PUBLICACIONES

c/ San Bernardo, 17 3ª Planta 28015 - MADRID Telf.: 547 42 01 Ext. 200 Fax: 531 26 01

TARIFAS VIGENTES:

- B.O.A.M.	Suscripción anual	9.000 Pts.	Núm. suelto 140 Pts.
- D.S.A.M.	Suscripción anual	13.000 Pts.	Núm. suelto 140 Pts.
- SUSCRIPCION ANUAL CONJUNTA B.O.A. - D.S.		18.700 Pts.	

FORMA DE PAGO: - Talón nominativo a nombre de la Asamblea de Madrid.
 - Giro postal.
 - Transferencia bancaria a c/c núm. 6400002198, Sucursal 1016, de Caja Madrid, c/ San Bernardo, 40

SUSCRIPCIONES: Condiciones generales:

1. La suscripción es anual. El período de suscripciones finaliza el 31 de diciembre de cada año. Las altas que se produzcan durante el año, a efectos de cobro se contarán desde la primera semana de cada trimestre natural, sea cual sea la fecha de suscripción dentro del trimestre.
2. El envío de los Boletines comenzará una vez se haya recibido el importe correspondiente y la tarjeta de suscripción debidamente cumplimentada.
3. El suscriptor que no renueve la suscripción antes del 31 de diciembre será dado de baja.
4. La administración del Boletín puede modificar en cualquier momento el precio de la suscripción, que tendrá efectos para los abonados dados de alta, a partir de la siguiente renovación de la suscripción.

TARJETA DE SUSCRIPCION O RENOVACION

Nombre o razón social: _____
 Domicilio: _____ Núm.: _____ Distrito postal: _____
 Ciudad: _____ Teléfono: _____

DESEO SUSCRIBIRME AL 9 B.O.A.M. 9 D.S.A.M.

De acuerdo con las condiciones establecidas a partir de _____ y hasta el 31 de diciembre de 1.9 ____
 a cuyo efecto les remito la cantidad de _____ Pts. mediante: Giro postal Talón nominativo
 Transferencia bancaria a la Cta. Cte. citada
 _____ de _____ de 1.9 ____

FIRMA